
Segundo día de la Decimoctava Reunión
Diario CM(18) N° 2, punto 8 del orden del día

DECISIÓN N° 8/11
FUNCIÓN QUE PUEDE DESEMPEÑAR LA OSCE EN
LA FACILITACIÓN DE LA PUESTA EN PRÁCTICA DE
LA RESOLUCIÓN 1540 DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE
LAS NACIONES UNIDAS

El Consejo Ministerial,

Convencido de la amenaza existente de que agentes no estatales tales como bandas terroristas y otros grupos delictivos puedan adquirir, desarrollar, traficar o utilizar armas nucleares, químicas y biológicas, así como sus sistemas vectores y materiales conexos,

Recordando los compromisos de la OSCE, sobre todo la Decisión N° 10/06 del Consejo Ministerial relativa al respaldo otorgado a la aplicación en el ámbito nacional de la Resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Declaración Ministerial sobre el apoyo a la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, de 30 de noviembre de 2007, y la Declaración Ministerial sobre la No Proliferación, de 2 de diciembre de 2009,

Reafirmando el compromiso de los Estados participantes de la OSCE de cumplir las obligaciones enunciadas en las resoluciones 1540 (2004), 1673 (2006), 1810 (2008) y 1887 (2009) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,

Tomando debida nota de la resolución 1977 (2011) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en la que se determinaba un mandato de diez años de duración del Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y se alentaba al Comité 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a que colaborara activamente con organizaciones regionales e intergubernamentales para promover la aplicación universal de la resolución 1540, y se reconocía al mismo tiempo la importancia de las aportaciones voluntarias para sufragar las actividades de dicho Comité,

1 Incorpora la siguiente modificación en el encabezamiento del documento: tras el acuerdo alcanzado entre las delegaciones en la reunión de cotejo lingüístico, celebrada el 27 de febrero de 2012, la capital de Lituania pasará a denominarse Vilnius en los documentos oficiales de la OSCE en español.

Acoge con satisfacción el informe de la Presidencia del Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS) sobre los progresos de las iniciativas para respaldar la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en la región de la OSCE, con una mención especial del curso práctico de la OSCE para identificar la función que puede desempeñar la OSCE en la facilitación de la puesta en práctica de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que tuvo lugar los días 27 y 28 de enero de 2011; la sesión conjunta del FCS y el Consejo Permanente (CP) sobre la no proliferación celebrada el 13 de julio de 2011; y el curso práctico regional sobre la aplicación de la Resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que tuvo lugar en Astana (Kazajstán) del 27 al 29 de septiembre de 2011, organizado en estrecha cooperación con la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas para fomentar la ampliación de las capacidades en los niveles nacional y regional a fin de promover la plena aplicación de la resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

Encomienda a los órganos decisorios pertinentes que, en el marco de sus mandatos, sigan identificando y reforzando, oportuna y debidamente, las modalidades concretas de la contribución de la OSCE para prestar asistencia a los Estados participantes, si así lo solicitan, en su futura aplicación de la resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en estrecha coordinación con el Comité 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para que complemente sus esfuerzos.